



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2020-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 04 de junio de 2020

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, de fecha 04 de junio de 2020; el Memorando N° 306-2020/GM-MDSJL, de fecha 04 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 056-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 29 de abril de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 046-2020-GP/MDSJL, de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 055-2020-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 04 de marzo de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; el Memorando N° 341-2020-SGGRD-GDE-MDSJL, de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; y el Oficio Múltiple N° 15-2019-INDECI/31.0, de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por el Instituto Nacional de Defensa Civil; todos acerca de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante LOM), concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la LOM señala que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, teniendo las atribuciones, entre otras, de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales, conforme al numeral 26) de artículo 9° de la LOM;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en ese sentido, indica se realice lo pertinente para la aprobación;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 234-2019-SGGRD-GDE-MDSJL, de fecha 24 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, como área directamente involucrada, recomienda la aprobación del citado proyecto de Convenio Marco, por cuanto permitirá establecer las condiciones favorables para identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 056-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 29 de abril



**MUNICIPALIDAD  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**CERTIFICACIÓN  
AL REVERSO**

000139

de 2020, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** del pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

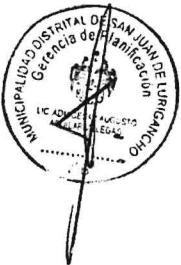
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR** al Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico, quien a través de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y la Gerencia de Planificación efectúen las coordinaciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
ALEX GONZALES CASTILLO  
ALCALDE



000138

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131378034, debidamente representada por su Alcalde, el Señor **ALEX GONZALES CASTILLO**, identificado con D.N.I. N° 09307547, con domicilio legal en Jr. Los Amautas 180 Urb. Zárate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, quien, según el Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2020-MDSJL de fecha 04 de junio del 2020, se encuentra autorizado a suscribir el presente documento; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, a quien en adelante se le denominará **INDECI**, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Ángulo Ramírez N° 694, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, General de División (R) **ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA**, identificado con D.N.I. N° 00369552, designado por Resolución Suprema N°179-2020-DE del 02 de diciembre del 2020.

Toda referencia al **INDECI** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Debido al riesgo de desastres que se tiene en el territorio peruano, generado por peligros de origen natural, surge la necesidad de iniciar el proceso de cooperación entre **LAS PARTES**, para efectuar de manera conjunta, diversas acciones relacionadas con la Gestión Reactiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

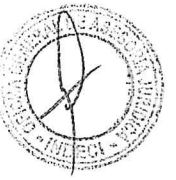
**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

El **INDECI**, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), adscrito al Ministerio de Defensa con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

**LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que adscribe al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al Ministerio de Defensa - MINDEF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT.
- Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI, que aprueba la Directiva N° 003-2015-INDECI/9.0, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Seguimiento de Convenios del INDECI".





000137

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las condiciones favorables que permitan a **LAS PARTES** identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** de acuerdo a sus competencias, capacidad y disponibilidad logística, administrativa, se comprometen a asumir los compromisos siguientes:

**DEL INDECI**

- Brindar apoyo y asistencia técnica en lo relacionado a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Promover la suscripción de convenios específicos, para el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer la preparación de la población a partir de acciones de sensibilización, difusión y comunicación.
- Promover actividades conjuntas para fortalecer la preparación de la población ante la ocurrencia de peligros de origen natural o inducidos por acción humana.
- Promover el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta relacionados al componente de difusión y comunicación de los Sistemas de Alerta Temprana.

**DE LA MUNICIPALIDAD**

- Promover la suscripción de convenios específicos, para el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer la preparación de la población a partir de acciones de sensibilización, difusión y comunicación en su jurisdicción.
- Facilitar el desarrollo de actividades conjuntas para fortalecer la preparación de la población ante la ocurrencia de peligros de origen natural o inducidos por acción humana en su jurisdicción.
- Conceder los permisos, autorizaciones e información necesaria que permita el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta relacionados al componente de difusión y comunicación de los Sistemas de Alerta Temprana en su jurisdicción.

**DE LAS PARTES**

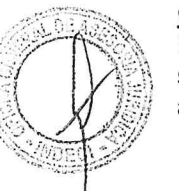
- Coordinar y desarrollar actividades vinculados a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de actividades, programas, y/o proyectos de desarrollo de interés común, relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Compartir a solicitud, información relacionada al ámbito de su competencia, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco, estarán sujetos a la disponibilidad y a la programación presupuestal del órgano o área vinculada a las actividades del mismo (para cada una de **LAS PARTES**), otorgada por las respectivas oficinas de presupuesto o el área correspondiente, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.







000136



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores titulares y alternos a las siguientes personas:

**Por INDECI:**

Coordinador Titular: El Director de Preparación  
Coordinador alternativo: El Sub Director de Monitoreo y Alerta Temprana

**Por LA MUNICIPALIDAD:**

Coordinador Titular: El Gerente Municipal  
Coordinador alternativo: El Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS BIENES**

Los bienes inmuebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Marco, que no constituyan una donación a la otra parte, no conllevará a su desplazamiento de propiedad. En el caso de bienes muebles que se aporten, éstos continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

La renovación del presente Convenio Marco será en forma automática y por el mismo periodo, salvo exista una comunicación expresa de una de **LAS PARTES** en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

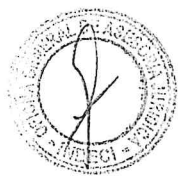
A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones trimestrales a la ejecución de este Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de ambas instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que **LAS PARTES** establezcan en cada caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.





PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

CERTIFICACIÓN AL REVERSO

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltas mediante el trato directo de LAS PARTES. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 15.1 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de LAS PARTES en el presente Convenio Marco, en cuyo caso la parte afectada podrá solicitar a la otra su cumplimiento por escrito otorgándole un plazo de quince días calendarios, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, este Convenio Marco quede resuelto de pleno derecho conforme lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.
- 15.2 Por común acuerdo de LAS PARTES.
- 15.1 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. LAS PARTES asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de LAS PARTES sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio Marco, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco, serán resueltos por LAS PARTES, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los VEINTICINCO días del mes de ABRIL del 20 21.

POR INDECI:

POR LA MUNICIPALIDAD:

Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza  
General de División (R)  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Alex  
Alex Gonzales Castillo  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

